



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de abril de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Elena Roldan Castañeda.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-480
Auto Interlocutorio	0365
Asunto	Repone auto que rechazó demanda – Rechaza demanda por Competencia Territorial – Remite Demanda.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la demandante contra el auto por medio del cual este Despacho rechazó la demanda por no haber cumplido requisitos.

Manifiesta el recurrente que mediante memorial enviado vía correo electrónico el pasado 25 de febrero y dentro del término otorgado, cumplió con el requerimiento del Despacho, que sin embargo mediante auto interlocutorio 268 del pasado 24 de febrero el despacho rechazó la demanda; solicita reponer dicho auto y continuar con el estudio de admisibilidad de la demanda.

Para resolver se considera:

Revisada la actuación se encuentra que el apoderado de la parte demandante ciertamente allegó memorial de cumplimiento el pasado 24 de febrero, pero el mismo fue enviado erróneamente con otro radicado, razón por la cual no se identificó y clasificó adecuadamente. En consecuencia, se repondrá el auto proferido por este Despacho el pasado 24 de febrero, y en su lugar, se continuará con el estudio de la demanda.

Y verificada la demanda y sus anexos encuentra el Despacho que no es competente para conocer del mismo, por cuanto esta ciudad no es domicilio de la demandada y la reclamación administrativa fue presentada en la sede de la demandada en el municipio de Rionegro, como se evidencia a página 57 de la demanda. Por lo tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se remitirá el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro (Antioquia), para que avoque conocimiento de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Reponer el auto proferido por este Despacho el pasado 18 de marzo y continuar con el trámite del proceso.

Segundo. Rechazar por falta de competencia territorial la presente demanda ordinaria laboral, promovida por la señora Luz Elena Roldan Castañeda contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Tercero. Remitir el expediente, a través de correo institucional al Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro (Antioquia),

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 053 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 20 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario